**Artículo 12 - Indicadores ilustrativos sobre la igualdad de reconocimiento ante la ley**

**Derecho al reconocimiento en todas partes como personas ante la ley**

**Atributos**

* Capacidad jurídica universal[[1]](#endnote-1)
* Apoyo a la toma de decisiones
* Salvaguardias en la prestación de apoyo

**Estructura Indicadores**

12.1 Legislación promulgada que:

* reconoce la capacidad de las personas con discapacidad para crear, modificar o poner fin a relaciones jurídicas;[[2]](#endnote-2)
* protege el derecho y el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad contra la interferencia en todos los aspectos de la vida;
* suprime todas las formas de sustitución en la toma de decisiones ;[[3]](#endnote-3)
* exige que los actores públicos y privados respeten en todo momento el ejercicio de la capacidad jurídica del individuo;[[4]](#endnote-4)
* proporciona remedios rápidos y eficaces para anular y corregir cualquier restricción legal o práctica de la capacidad jurídica de una persona o la falta de respeto de su capacidad para tomar decisiones sobre la base de una deficiencia real o percibida.

12.2 Inexistencia de disposiciones en la legislación o reglamentos que:

* Restringir la capacidad jurídica de las personas con discapacidad sobre la base de una deficiencia real o percibida;[[5]](#endnote-5)
* restringir el disfrute y el ejercicio de la capacidad jurídica sobre la base de una deficiencia real o percibida con respecto a cualquier derecho[[6]](#endnote-6);
* Limitar o denegar el acceso a los tribunales a las personas con discapacidad, incluso con el fin de invocar el restablecimiento de la capacidad jurídica.

12.3 Legislación promulgada que:

* reconoce los mecanismos de toma de decisiones con apoyo y garantiza que respeten la autonomía, la voluntad y las preferencias de la persona, poniéndose a disposición de todas las personas;
* garantiza que los arreglos de apoyo formales e informales estén disponibles, sean accesibles y adecuados, y permitan la creación y aplicación de diversos sistemas de toma de decisiones con apoyo;[[7]](#endnote-7)
* reconoce a la(s) persona(s) y los sistemas de apoyo por parte de la persona que solicita apoyo;
* para los sistemas formales, establece un mecanismo de verificación de la identidad de la(s) persona(s) de apoyo para impugnar las acciones de la(s) persona(s) de apoyo si se alega que no se corresponden con la voluntad y preferencias de la(s) persona(s);[[8]](#endnote-8)
* incluye la planificación anticipada del apoyo y la toma de decisiones, que es vinculante para los demás, pero no para la persona interesada, que conserva el derecho a ejercer su capacidad jurídica;
* prevé el derecho a rechazar/modificar una relación de apoyo;
* ofrece salvaguardias contra los conflictos de intereses, la influencia indebida y el abuso de los sistemas de apoyo, a la vez que garantiza que la ayuda prestada respete los derechos, la autonomía, la voluntad y las preferencias, con recursos contra las violaciones, presentación periódica de informes y evaluación de los mecanismos de apoyo en consulta con los grupos interesados;
* suprime el concepto de "interés superior" en la determinación del tipo y alcance del apoyo prestado a las personas con discapacidad;
* garantiza la accesibilidad y el deber de adaptación en todos los contextos que requieran el ejercicio de la capacidad jurídica;[[9]](#endnote-9)
* permite la interpretación de la voluntad y las preferencias de la persona solo en los casos en que no ha sido posible tras un esfuerzo significativo para determinarlas utilizando diversos métodos de comunicación.[[10]](#endnote-10)

12.4 Obligación legal de recopilar datos sobre las personas a las que se les ha restringido la capacidad jurídica y sobre el restablecimiento de dicha capacidad, desglosados por sexo, edad, tipo de discapacidad, residencia y situación familiar,[[11]](#endnote-11) situación geográfica, situación migratoria, pertenencia a una minoría, etc.

* 1. Cursos obligatorios dentro de la educación jurídica (en universidades y otras instituciones educativas) sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el derecho a recibir apoyo para la toma de decisiones.

**Proceso Indicadores**

12.6 Número de solicitudes de ajustes de procedimiento y apropiados a la la edad en los procesos de restablecimiento de la capacidad jurídica, y proporción de las mismas que se han concedido y ejecutado.

12.7 Número y proporción de personas con discapacidad a las que se les ha restringido su capacidad jurídica[[12]](#endnote-12) y que han sido informadas por las autoridades públicas de que su capacidad jurídica ha sido o puede ser restablecida.

12.8 Adopción de normas de calidad para la toma de decisiones con apoyo, que abarquen los sistemas de apoyo formales e informales, la modificación o terminación del apoyo[[13]](#endnote-13) y el derecho a negarse a recibirlo.[[14]](#endnote-14)

12.9 Presupuesto asignado y gastado en programas para proporcionar apoyo en la toma de decisiones para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad[[15]](#endnote-15).

12.10 Se lleva cabo investigación y desarrollo[[16]](#endnote-16) para explorar, definir y satisfacer las necesidades de diversos grupos de personas con deficiencias,[[17]](#endnote-17) en estrecha consulta con esa población y sus organizaciones representativas en todas las etapas de la actividad.

12.11 Número de programas y servicios en funcionamiento que ofrecen una amplia gama de apoyo centrado en las personas, con datos desglosados.[[18]](#endnote-18)

12.12 Número de personas formadas para prestar apoyo en la toma de decisiones a las personas con discapacidad, respetando su voluntad y preferencias, incluida la planificación anticipada.

12.13 Número de personas que han realizado planes anticipados de acuerdo con su voluntad y preferencias, desagregados por edad, sexo, tipo de discapacidad, y asuntos cubiertos por el plan anticipado.

12.14 Existencia de mecanismos y procedimientos para el seguimiento de los acuerdos de apoyo formales o informales, que garanticen la participación de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones representativas, en el proceso de seguimiento.

12.15 Campaña de toma de conciencia y actividades dirigidas especialmente a las personas con discapacidad, notarios, tribunales, proveedores de asistencia sanitaria, servicios financieros y otros agentes que participan en el ejercicio de la capacidad jurídica (proveedores de apoyo, familiares y comunidades) sobre el derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el derecho a solicitar apoyo para la toma de decisiones.[[19]](#endnote-19)

12.16 Número y proporción de jueces, notarios y otros profesionales del derecho formados en derecho a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad y el derecho a recibir apoyo para la toma de decisiones.

12.17 Procesos de consulta emprendidos para asegurar la participación activa de las personas con discapacidad, incluso a través de sus organizaciones, en el diseño, la implementación y la monitorización de leyes, reglamentos, políticas y programas, en relación con el reconocimiento igualitario ante la ley y la toma de decisiones con apoyo y salvaguardas para el ejercicio de la capacidad jurídica[[20]](#endnote-20).

12.18 Número de reclamaciones presentadas en las que se alegan restricciones a la capacidad jurídica, tanto en derecho como en la práctica, u otras violaciones del Artículo 12 de la CDPD, investigadas y resueltas a favor del denunciante, desglosadas por tipo de mecanismo, y proporción de las mismas cumplidas por el gobierno o el responsable de la obligación.

**Resultado Indicadores**

12.19 Número de personas con discapacidad formalmente privadas de su capacidad jurídica (total o parcialmente),[[21]](#endnote-21) desglosado por edad, género y discapacidad.

12.20 Número de personas con discapacidad a las que se les ha restablecido la capacidad jurídica total, desglosado por edad, sexo y discapacidad.

12.21 Número de personas que solicitaron apoyo para la toma de decisiones y proporción de personas que lo recibieron, desglosados por edad, sexo, discapacidad y tipo o duración del apoyo recibido.

12.22 Proporción de adultos (a partir de 15 años de edad) que tienen una cuenta en un banco u otra institución financiera o un proveedor de servicios de dinero móvil (indicador 8.10.2 de los ODS), desglosados por edad, sexo y discapacidad.

**ANEXO**

1. el disfrute *y* el ejercicio de la capacidad jurídica en pie de igualdad con los demás. [↑](#endnote-ref-1)
2. incluyendo: el derecho a casarse, a la familia, a votar, a proporcionar/retirar el consentimiento informado para recibir tratamiento médico, a acceder a la justicia, a celebrar un contrato, a poseer o heredar propiedades, a controlar sus propios asuntos financieros, incluyendo el acceso igualitario a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de crédito financiero. [↑](#endnote-ref-2)
3. incluyendo las realizadas en la evaluación de las habilidades de capacidad mental. [↑](#endnote-ref-3)
4. Incluyendo en situaciones de angustia mental. [↑](#endnote-ref-4)
5. incluyendo la tutela total o parcial, la interdicción judicial, la curatela y otras. [↑](#endnote-ref-5)
6. Incluidos el derecho al matrimonio, el derecho a la familia, la patria potestad, el derecho a votar, el derecho al consentimiento libre e informado en la atención de la salud, el derecho a formalizar un contrato, etc., por ejemplo, mediante:

   - el establecimiento de excepciones al pleno disfrute y ejercicio de la capacidad jurídica o de los derechos específicos de las personas con discapacidad;

   - la creación de respuestas neutrales en materia de discapacidad que afecten de manera desproporcionada y adversa al ejercicio de la capacidad jurídica o de los derechos específicos de las personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-6)
7. El término “apoyo" es un término amplio que abarca tanto los arreglos de apoyo formales como los informales, de diferentes tipos e intensidad. Debería comprender un rango de medidas que responden a diferentes situaciones y elecciones de diferentes individuos. Un individuo puede elegir hacer uso de varios diferentes arreglos de apoyo que funcionan complementariamente. Los arreglos de apoyo pueden consistir en elegir a una o más personas de apoyo de confianza para que presten asistencia en el ejercicio de la capacidad jurídica en relación con determinados tipos de decisiones (por ejemplo, apoyo entre pares, apoyo a la autopromoción); puede incluir medidas relativas al diseño universal y la accesibilidad para que las personas con discapacidad puedan realizar actos jurídicos o transacciones sociales; puede incluir la planificación anticipada (por ejemplo, instrucciones anticipadas); puede constituir el desarrollo y el reconocimiento de diversos métodos no convencionales de comunicación, incluidas las formas no verbales, y que se pongan a disposición de las personas con discapacidad en los idiomas o las formas que puedan comprender mejor. Véase la Observación general Nº 1 del Comité de la CDPD, párr. 17. [↑](#endnote-ref-7)
8. El reconocimiento legal de la(s) persona(s) de apoyo elegida(s) formalmente por una persona debe estar disponible y ser accesible, debiendo los Estados tener la obligación de facilitar la creación de apoyo, en particular para las personas que están aisladas y pueden no tener acceso a apoyo natural en la comunidad. Esto debe incluir un mecanismo para que los terceros verifiquen la identidad de una persona de apoyo, así como un mecanismo para que los terceros impugnen la acción de una persona de apoyo si creen que esta no actúa de acuerdo con la voluntad y las preferencias de la persona en cuestión. Véase la Observación general Nº 1 del Comité de la CDPD, párr. 29. [↑](#endnote-ref-8)
9. como los procedimientos legales, la asistencia sanitaria y las transacciones financieras; [↑](#endnote-ref-9)
10. incluyendo formas no verbales. [↑](#endnote-ref-10)
11. residiendo en instituciones, en la comunidad, en el seno de una familia, etc. [↑](#endnote-ref-11)
12. bajo tutela total o parcial, interdicción judicial, curatela u otros regímenes de toma de decisiones por sustitutos. [↑](#endnote-ref-12)
13. de acuerdo con la voluntad y las preferencias del individuo [↑](#endnote-ref-13)
14. las normas de calidad son aplicables independientemente del tipo de apoyo. [↑](#endnote-ref-14)
15. incluida la prestación de asistencia financiera y técnica a las organizaciones de la sociedad civil para permitir la creación y aplicación de diversos planes de adopción de decisiones con apoyo que aborden las necesidades de los diversos grupos de personas con deficiencia de manera apropiada y aceptable desde su propio punto de vista. [↑](#endnote-ref-15)
16. incluidos los proyectos piloto sobre formas de apoyo formales e informales a la toma de decisiones y las redes de apoyo entre iguales inclusivas de los investigadores con discapacidad y las organizaciones de personas con discapacidad. [↑](#endnote-ref-16)
17. preferiblemente dirigidos por expertos del grupo afectado [↑](#endnote-ref-17)
18. por el tipo e intensidad de la ayuda, edad, sexo y tipo de discapacidad, así como la ubicación geográfica de los beneficiarios, incluidas las instituciones. [↑](#endnote-ref-18)
19. Las campañas y actividades de toma de conciencia deben incluir el derecho a que se respete en todo momento la adopción de decisiones, incluso en situaciones de angustia, el consentimiento libre e informado, las estrategias para apoyar la adopción de decisiones, las salvaguardias contra el abuso; la no discriminación en la capacidad jurídica, incluida la provisión de ajustes razonables; la prevención de la adopción de intervenciones coercitivas o decisiones informales con sustitutos en entornos familiares y comunitarios. [↑](#endnote-ref-19)
20. Este indicador requiere la verificación de las actividades concretas emprendidas por las autoridades públicas para involucrar a las personas con discapacidad en los procesos de toma de decisiones relacionados con cuestiones que les afectan directa o indirectamente, de conformidad con el artículo 4.3 de la CDPD, incluidas reuniones de consulta, sesiones informativas técnicas, encuestas de consulta en línea, solicitud de comentarios sobre proyectos de ley y políticas, entre otros métodos participativos. A este respecto, los Estados deben

    garantizar la transparencia de los procesos de consulta

    garantizar el suministro de información adecuada y accesible

    no ocultar información, condicionar o impedir que las organizaciones de personas con discapacidad expresen libremente sus opiniones.

    incluir tanto a las organizaciones registradas como a las no registradas.

    garantizar una participación temprana y continua.

    cubrir los gastos relacionados con los participantes (por ejemplo, transporte y otros gastos para asistir a reuniones y sesiones informativas técnicas). [↑](#endnote-ref-20)
21. incluso a través de regímenes sustitutivos de toma de decisiones como la tutela total o parcial, la interdicción y la curatela. [↑](#endnote-ref-21)